

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PAGADOR DE LOS GASTOS FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, resulta necesaria y oportuna la elaboración de la presente disposición, conforme a la memoria de análisis de impacto normativo del expediente.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de julio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, el Consejo de Gobierno, como Autoridad competente para la autorización y designación del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios, designó como tal a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006.

Posteriormente, se aprobó el Decreto 38/2007, de 13 de febrero de 2007, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Con la aprobación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, se hizo necesario actualizar la regulación del Organismo Pagador, para garantizar el correcto funcionamiento de este, aprobándose el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación (BOJA 43, de 04/03/2016).

La nueva regulación europea de la Política Agrícola Común (PAC), en vigor a partir del 1 de enero de 2023, entre la que se encuentra el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, justifica una adaptación de la regulación del Organismo Pagador para adecuar su estructura, funciones y cometidos.

El Reglamento Delegado(UE) 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, quedó derogado a partir de dicha fecha, siendo de aplicación, en lo sucesivo, las normas que rigen en virtud del Reglamento Delegado(UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Dado que la programación de la PAC atiende a un marco plurianual, cuando este finaliza se actualizan las normas que regulan el funcionamiento de los distintos órganos de gobernanza de los Fondos Agrarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

10/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2P2K5TPWKR7RCAHQB8LTRHBTJ

PÁG. 1/2



Europeos, por lo que, con objeto de no suscribir la vigencia de este Decreto a la de los períodos de programación europeos, se estima oportuno no constreñir su regulación a dichos períodos, por lo que no se referenciará la normativa aplicable a un período de programación concreto, sin perjuicio de que este Decreto cumpla tanto las prescripciones estatales como las europeas que sean aplicables.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la potestad para ejercer la actividad de fomento, de conformidad con el artículo 45.1 del citado Estatuto.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, establece en el apartado 1 de su artículo 1 que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía. En el apartado 2 del citado artículo añade que le corresponde, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

La Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural ha propuesto, con fecha 15 de abril de 2025, el inicio de la tramitación del procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición reglamentaria que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria abreviada de análisis de impacto normativo de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL-

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	10/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2P2K5TPWKR7RCAHQB8LTRHBTJ	PÁG. 2/2	